REGISTRADO BAJO CDCIC-295/19

BAHIA BLANCA,

VISTO:

El informe de la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria mediante el cual solicita a la Universidad Nacional del Sur que realice la carga del Plan de Estudios 2012 de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información y los alcances de la misma a fin de proceder a la evaluación correspondiente;

La Resolución 575/11 mediante la cual se aprobó el Plan de Estudios de la carrera Ingeniería en Sistemas de Software y los Alcances e Incumbencias del mismo;

La resolución AU-22/13 por la cual se efectuó el cambio de nombre de la carrera Ingeniería en Sistemas de Software por Ingeniería en Sistemas de Información, de acuerdo a lo requerido por la CONEAU; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Gestión Administrativa de Planes de Estudios se ha detectado que cuando procedió a efectuar dicho cambio de denominación no se agregaron como anexo los alcances de dicha carrera;

Que estos son los mismos que el Consejo Superior Universitario aprobó oportunamente para la Ingeniería en Sistemas de Software;

Que el Consejo Departamental aprobó en su reunión ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2019 ratificar los mismos;

POR ELLO,

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS E INGENIERÍA DE LA COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Elevar al Consejo Superior Universitario los Alcances e Incumbencias del Plan de Estudios 2012 de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información para su aprobación:

1. Participar y dirigir proyectos que incluyan relevamiento, especificación de requerimientos, análisis, diseño, desarrollo, implementación, prueba, mantenimiento y actualización de sistemas informatizados, sistemas de información y todo tipo de sistemas basados en software

2. Planificar, administrar, evaluar, clasificar, seleccionar y auditar estudios de factibilidad y proyectos de desarrollo de sistemas de software

**/// CDCIC – 295/19**

3. Evaluar, seleccionar, aplicar sistemáticamente, diseñar y promover el uso de herramientas, mejores prácticas, estándares, tecnologías y principios profesionales para la Ingeniería de Software

4. Determinar y controlar el cumplimiento de las pautas técnicas que rigen el funcionamiento y la utilización de sistemas de software

5. Determinar, aplicar y controlar estrategias, políticas de desarrollo, pautas técnicas, normas y procedimientos que rijan el funcionamiento y utilización del software vinculado al punto 1

6. Evaluar y seleccionar lenguajes de especialización, herramientas de diseño, procesos de desarrollo, lenguajes de programación, y arquitecturas de software proyectos relacionados con el punto 1

7. Organizar y dirigir el área de sistemas de todo tipo de personas físicas o jurídicas, determinar el perfil de los recursos humanos necesarios y contribuir a su selección y formación

8. Elaborar, diseñar, implementar y evaluar métodos y normas a seguir en cuestiones de seguridad de la información y los datos procesados, generados y/o transmitidos por el software

9. Establecer métricas y normas de calidad y seguridad de software, controlando las mismas a fin de tener un producto industrial que respete las normas nacionales e internacionales

10. Controlar la especificación formal del producto, del proceso de diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento, mediante el establecimiento de métricas de validación y certificación de la calidad

11. Realizar arbitrajes, peritajes y tasaciones referidas a sistemas de software

12. Promover las aplicaciones de la informática a nuevas áreas

13. Participar en la elaboración de programas de capacitación en todas las áreas de la Ingeniería de Software y desempeñarse en la docencia universitaria

ARTICULO 2º: Regístrese; incorpórese al Expte. 1328/09 pase al Consejo Superior Universitario a sus efectos. --------------------------------------------------------------------------------